



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Demandante	Jorge Castro Torres
Demandada	Leonor Díaz de Castro
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2020-00486-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #190
Decisión	Requiere parte interesada

Efectuada la notificación personal conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los herederos LUCERO PIEDAD CASTRO DIAZ, GEORGE CASTRO, MAURICIO CASTRO, el 27 de enero de 2023 por parte de la secretaría del Juzgado, se tiene por surtida la notificación de los herederos mencionados.

Pertinente mencionar, que, dentro del término de traslado correspondiente, los herederos no contestaron la demanda, así mismo se hace claridad, que frente al término para aceptar o repudiar la herencia conforme al artículo 462 del Código General del Proceso se encuentra vigente, por lo cual el Despacho se abstiene de hacer manifestación alguna.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada con el fin de que realice la notificación del heredero PEDRO CASTRO conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al teléfono celular citado teniendo en cuenta la norma referida ya que debe existir conformación de recibido.

No es de olvidar que hasta la fecha no se recibe la publicación requerida en el numeral segundo del auto admisorio del 20 de enero de 2023. Por la parte interesada adelántese la gestión pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez